



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 58/2012.
PROMOVENTE: PARTIDO POLÍTICO MOVIMIENTO CIUDADANO.
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD.

En México, Distrito Federal, a seis de noviembre de dos mil doce, se da cuenta al Ministro Juan N. Silva Meza, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con el oficio y anexos que suscriben 1) Dante Delgado Rannauro, 2) Alejandro Chanona Burguete, 3) José Juan Espinosa Torres, 4) Ricardo Mejía Berdeja, 5) Juan Ignacio Samperio Montaña y 6) Jesús Armando López Velarde Campa, el primero Coordinador y los restantes integrantes de la Comisión Operativa Nacional del Partido Político Movimiento Ciudadano; recibido a las veinte horas con cincuenta y cinco minutos del cinco de noviembre pasado, en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal y registrado con el número 63180. Conste.

México, Distrito Federal, a seis de noviembre de dos mil doce.

Con el oficio y anexos que suscriben diversos integrantes de la Comisión Operativa Nacional del Partido Político Movimiento Ciudadano, fórmese y regístrese el expediente relativo a la acción de inconstitucionalidad que hacen valer, en la cual solicitan se declare la invalidez de la *“Ley Electoral del Estado de Zacatecas, publicada en el Suplemento del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas, tomo CXXII, de 6 de octubre de 2012, número 80”*.

Con fundamento en los artículos 24, en relación con el 59 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 81 del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, tórnese este expediente al Ministro que corresponde, de conformidad con la certificación del turno que al efecto se acompaña.

En virtud de que esta acción de inconstitucionalidad tiene relación con la diversa 57/2012, promovida por la Procuradora General de la República, al impugnarse en ambas diversas disposiciones de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas,

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 58/2012

promulgada mediante Decreto 426, publicado el seis de octubre de este año, en el periódico oficial de la entidad, con apoyo en lo dispuesto por los artículos 69, primer párrafo, de la Ley Reglamentaria de la Materia, y 88, fracción II, del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, **se decreta la acumulación de esta acción de inconstitucionalidad 58/2012, a la 57/2012.**

Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro Juan N. Silva Meza, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con el **licenciado Marco Antonio Cepeda Anaya**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

